



Convenio de Colaboración Policial

En Andújar, a 11 de abril de 2017

Reunidos:

De una parte, **D. FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO**, *Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar* (Jaén).

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ**, *Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén*.

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamientos y, en base a las competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y, en su virtud,

EXPONEN:

La Ley del Parlamento Andaluz 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policía Locales de Andalucía, en su Título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local. En base a dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de grandes grupos de personas y que requieren, por tanto, la adopción de medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla vigente no pueden ser cubiertas y es necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local de Andújar con efectivos procedentes de la plantilla del municipio de Jaén.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Andújar de **SEIS (6)** efectivos individualmente considerados, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Jaén, para que puedan actuar durante los días 28 al 30 de abril, con ocasión de la celebración de la Romería de la Virgen de la Cabeza en el municipio citado en primer lugar.

SEGUNDA.- El Alcalde de Jaén comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Andújar (Jaén) a los policías locales que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombre	Número carnet profesional	Empleo
Peláez Megías, Juan Eugenio	9025	Oficial
Morales Alguacil, Manuel	9136	Agente
Ordóñez Cruz, Daniel	9147	Agente
Castillo Rodríguez, Raúl	9053	Agente
Prieto Cárdenas, Jesús	9160	Agente
Vallejo Sánchez, Pedro	9195	Agente

TERCERA.- Los agentes relacionados desempeñarán los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde temporalmente actúan, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en uso de las facultades previstas en el artículo 59 de la citada Ley 13/2001.

CUARTA.- La situación administrativa de los efectivos mencionados en la estipulación segunda, será la de comisión de servicios percibiendo las retribuciones de sus puestos de trabajo, además de las dietas, indemnizaciones y gratificaciones a que puedan tener derecho.

QUINTA.- El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía antes de su ejecución y con la debida antelación.

SEXTA.- Este Convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE ANDÚJAR,



Fdo. Francisco Manuel Huertas Delgado

EL ALCALDE DE JAÉN,



Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez